



CARLOS HERNÁNDEZ DELFINO

## LA EMISIÓN DE PAPEL MONEDA DE LA CONFEDERACIÓN DE VENEZUELA EN 1811: ¿DINERO O DEUDA? (II)

Los billetes emitidos por el Congreso de la Confederación de Venezuela reunían en realidad las cualidades de títulos de crédito público, pues consagraban a su tenedor los derechos típicos de una obligación financiera del Estado. Esos derechos se resumen en: a) el pago o amortización en moneda metálica del capital, en sucesivas entregas, con lo cual quedaban extinguidos los billetes al ser totalmente amortizados; b) la garantía de las rentas públicas para efectuar estas amortizaciones, entre ellas la del tabaco y los derechos de importación, que quedaban hipotecadas para la amortización de los billetes; y, c) el pago de una cantidad adicional de tres por ciento sobre el monto amortizado, en la oportunidad de esa amortización. Se entiende, pues, que se trataba de obligaciones públicas a favor del portador del billete, de las que sólo podía liberarse el Estado mediante el pago de las cantidades correspondientes a la amortización y al rédito de intereses, y ese pago, final y definitivo, debía efectuarse en moneda de curso legal. Estamos entonces frente a una forma de endeudamiento público, pues los billetes se colocaban en circulación mediante su entrega en las tesorerías a cambio de bienes, servicios o avances recibidos por el Estado.

En adición, los billetes no eran portadores de las condiciones que debe reunir un objeto para que pueda fungir como *dinero*, es decir, de manera sucinta, servir como *medio de pago* final y definitivo, para lo cual una condición necesaria es la confianza total en el emisor y en el respaldo que los billetes tuviesen para asegurar su convertibilidad a voluntad del tenedor; servir como *medio de intercambio* (salvedad hecha de la entrega forzosa de estos títulos en las tesorerías a cambio de los bienes y servicios recibidos por el Estado de particulares), lo que a su vez exige su plena aceptación y el atributo de la *divisibilidad*, que no era una característica de los billetes pues la emisión no contempló denominaciones fraccionadas

para celebrar transacciones menudas; y fungir como *almacén de valor*, lo que evidentemente estaba muy lejos de ser satisfecho por el papel moneda, que sufrió una inmediata, irreversible y profunda erosión de su valor nominal. Pero basta con que el papel moneda no cumpliera las funciones de intercambio y medio de pago para que no pudiese considerarse como una forma de dinero. En consecuencia podría afirmarse que la emisión de 1811 fue en realidad la primera colocación de deuda pública realizada por Venezuela.

### BIBLIOGRAFÍA (I y II):

- Simón Bolívar. "Memoria dirigida a los ciudadanos de la Nueva Granada por un caraqueño", 15 de diciembre de 1812. en: *Escritos del Libertador*, Caracas, Sociedad Bolivariana de Venezuela, Tomo IV, 1968.
- José Domingo Díaz. *Recuerdos sobre la rebelión de Caracas*. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Colección Sesquicentenario de la Independencia, N° 38, 1961.
- José Francisco de Heredia y Mieses. *Memorias del regente Heredia*. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, N° 186, 1986.
- Mercedes Carlota de Pardo. *Monedas venezolanas*. Caracas, Banco Central de Venezuela, 3ra edición, 1989.
- Pedro de Urquinaona y Pardo. "Relación documentada del origen y progreso del trastorno de las provincias de Venezuela hasta la exoneración del capitán general don Domingo de Monteverde hecha en el mes de diciembre de 1813 por la guarnición de la plaza de Puerto Cabello", en: *Anuario del Instituto de Antropología e Historia*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Humanidades y Educación, 1971, Tomos IV, V y VI, Volumen I, 1967 al 1969.
- William Spencer Robertson. *La vida de Miranda*. Caracas, Banco Industrial de Venezuela, 1982.